

Proceso: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA

Demandante: JAIRO SANCHEZ RINCON, GONZALO CATAÑO VICTORIA, LUIS ALFREDO MORENO JABELA, DORIS DEL CARMEN VILLOTA BARRIOS y BEATRIZ LOZANO

Demandados: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE P.H.

Radicación: 760013103019-2022-00109-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00109-00

La apoderada judicial de la parte demandante, estando en el término concedido en el auto del 05 de julio de 2022, solicita la ampliación del término otorgado para presentar la caución a fin de decretar la suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados conforme el inciso segundo del Art. 382 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

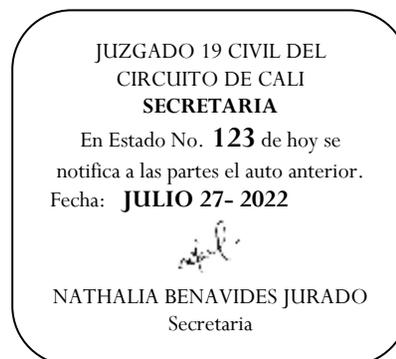
RESUELVE:

CONCÉDASE la ampliación del termino en cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, para que la parte demandante preste la caución por el valor que se ordeno en el auto 05 de julio de 2022, so pena de no decretar la suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados solicitada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH



Firmado Por:

Gloria María Jimenez Londoño

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a5cef592dc5f7d72a05633af9fc2c2b74c7e448a35f0332e7a7dc0b1afd17b**

Documento generado en 26/07/2022 01:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>